



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 22 de diciembre de 2020. A despacho del señor Juez las presentes diligencias indicando que se subsano demanda. Sírvase Proveer.

LINNY CONSTANZA HOYOS AGUIRRE
SECRETARIA - AD HOC

AUTO INT. N°708 -2020-00237-00 UNIÓN MARITAL DE HECHO

Palmira- Valle del Cauca, 22 de diciembre de 2020

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y como quiera que efectivamente la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO, propuesta por la señora **LUZ MYRIAM MONSALVE** contra los **herederos inciertos e indeterminados del causante ALBEIRO DIAZ (QEPD)**, ha sido subsanada y presentada con el lleno de los requisitos de ley que establece el Art. 82 del C.G.P., por lo que el Juzgado, se dispondrá la admisión de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, propuesta por la señora **LUZ MYRIAM MONSALVE** contra los herederos inciertos e indeterminados del causante **ALBEIRO DIAZ (QEPD)**

SEGUNDO: PARA efectos de la notificación personal y traslado de los demandados **herederos inciertos e indeterminados del causante ALBEIRO DÍAZ (QEPD)**, procédase de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del CGP en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

EMPLAZADO	HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ALBEIRO DÍAZ (QEPD),
CLASE DE PROCESO	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	LUZ MYRIAM MONSALVE
DEMANDADO	herederos inciertos e indeterminados del causante ALBEIRO DÍAZ (QEPD).
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. PALMIRA, VALLE.
PUBLICACION	REGISTRO NACIONAL EMPLAZADOS
TERMINO DE PUBLICACION	UNA SOLA VEZ
TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN.
RADICACIÓN	2020-00223-00

TERCERO: De la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que la conteste. De conformidad al Art.369 del C.G.P.

CUARTO: PERSONERÍA reconocida en auto que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

WILMAR SOTO BOTERO

JFS

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA En estado No. 061 de hoy 23 de diciembre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)</p>  <p>LINEX CONSTANZA HOYOS AGUIRRE SECRETARIA - AD HOC</p>
